



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 1266/21.

La Paz, 22 de diciembre de 2021.

VISTOS:

El Informe MTEPS-DGAA-UA-CCSG-MRLA-0232-INF/21 de 15 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Servicios Básicos de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe MTEPS-DGP-VAPL-0198-INF/21 de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Planificación, e Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0072-INF/21, de 21 de diciembre de 2021, y Anexos, emitido por la Responsable de Presupuestos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, así como el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0746-INF/21, de 22 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 175 parágrafo I numerales 3 y 4, señalan que las Ministras y Ministros de Estado, tienen la atribución de la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente y dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; el parágrafo II del mismo artículo establece que las Ministras y los Ministros de Estado, son responsables de los actos de administración adoptados en sus respectivas carteras.

Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto, aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables; toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según lo establecido en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias. Asimismo, el artículo 6, prevé que el Poder Ejecutivo (actual Órgano Ejecutivo), puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siempre y cuando esta no aumente el total del gasto agregado; no incremente el total del grupo de gastos 10000 "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.

Que, la Ley N° 1356, de 28 de diciembre de 2020, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, define las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras o Ministros, así como los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, orientando la gestión pública por principios de eficiencia, eficacia, competencia y resultados. Así también, en el numeral 22, parágrafo I, Artículo 14, establece entre las atribuciones de las Ministras o Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir resoluciones ministeriales, biministeriales y multiministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, aprueba Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el cual tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, determinando en el Artículo 7 que los trasposos interinstitucionales, constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto; asimismo, el inciso a), parágrafo III, Artículo 16 hace referencia a modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, por Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales, entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades



ejecutoras; incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.-----

Que, el inciso e) del Artículo 6, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005, establece dentro de los principios del Sistema de Presupuesto, el de flexibilidad, señalando que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.---

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164/21 de 25 de febrero de 2021, se aprueba el Primer Reformulado del POA 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.---

Que, mediante Resolución Ministerial N° 968/21 de 13 de octubre de 2021, se aprueba el Segundo Reformulado del POA 2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.---

CONSIDERANDO:-----

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UA-CCSG-MRLA-0232-INF/21 de 15 de diciembre de 2021, el Responsable de Servicios Básicos de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos solicita modificación Presupuestaria, en la Categoría Programática: 000000001 - GESTION ADMINISTRATIVA - MTEPS, por un importe de Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) acción que permitirá desempeñar y dar cumplimiento a los requerimientos de las Unidades Organizacionales de la Institución.

Que, a través de Informe MTEPS-DGP-VAPL-0198-INF/21 de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Planificación, referente a modificación presupuestaria de la Unidad Administrativa, señala que no solicita ningún ajuste a la estructura, ni a los objetivos establecidos, por tanto no corresponde modificación física del POA 2021, empero si una modificación presupuestaria, misma que deberá ser analizada y contar con un criterio técnico respecto de la viabilidad del requerimiento, a través de la Dirección General de Asuntos Administrativos.-----

Que, mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0072-INF/21, de 21 de diciembre de 2021, la Responsable de Presupuestos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que, corresponde aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un importe total de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) en la partida 21200 "Energía Eléctrica", de la Actividad 00-0000-001 "Gestión Administrativa - MTEPS", con Fuente de Financiamiento 11 - "TGN Otros Ingresos", Organismo Financiador 0 - "NC", conforme el Art. 16 del Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018.-----

Que, el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0746-INF/21, de 22 de diciembre de 2021 señala que, analizada la documentación de acuerdo con los antecedentes, la normativa referida y la justificación técnica a través del Informe MTEPS-DGAA-UA-CCSG-MRLA-0232-INF/21 de 15 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Servicios Básicos de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Informe MTEPS-DGP-VAPL-0198-INF/21 de 17 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Planificación, e Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0072-INF/21, de 21 de diciembre de 2021, y Anexos, emitido por la Responsable de Presupuestos dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que es legalmente factible la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Servicios Básicos de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos.-----

POR TANTO:-----

La Ministra de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en uso específico de sus atribuciones conferidas por ley.-----



RESUELVE: -----

PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para Servicios Básicos de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, conforme al análisis técnico efectuado mediante Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0072-INF/21, de 21 de diciembre de 2021 y Anexos, según la siguiente descripción general:-----

- Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un importe total de Bs20.000,00 (Veinte Mil 00/100 Bolivianos) en la partida 21200 “Energía Eléctrica”, de la Actividad 00-0000-001 “Gestión Administrativa - MTEPS”, con Fuente de Financiamiento 11 – “TGN Otros Ingresos”, Organismo Financiador 0 – “NC”.-----

SEGUNDO.- APROBAR el Informe MTEPS-DGAA-UA-CCSG-MRLA-0232-INF/21 de 15 de diciembre de 2021, el Informe MTEPS-DGP-VAPL-0198-INF/21 de 17 de diciembre de 2021, el Informe MTEPS-DGAA-UF-PPTO-BWAA-0072-INF/21, de 21 de diciembre de 2021, y Anexos, así como el Informe Legal MTEPS-DGAJ-UGJ-CQS-0746-INF/21, de 22 de diciembre de 2021, que en anexos forman parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.-----

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.-----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. Verónica Patricia Navia Tejada, MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL.-----

ES CONFORME: Fdo. Gonzalo Omar Zambrana Avila, VICEMINISTRO DE EMPLEO, SERVICIO CIVIL Y COOPERATIVAS.-----

Fdo. Fabiola Pareja Gutiérrez, DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS - MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.-----

ES CONFORME



La Paz, 22 de diciembre de 2021

[Handwritten signature]
Aquel Angel Fernando Frank
E-LEFADO DE ARCHIVO CENTRAL
UNIDAD ADMINISTRATIVA - DGAA
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISION SOCIAL